

Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2024- MDP/GM

Pucará, 15 de Marzo 2024

VISTO:

La Resolución N° 024 del Expediente N° 00967-2018-0-1501-JP-LA-01, de fecha de recepción del 04 de Octubre 2023, emitida por el Juzgado de Paz Letrado Laboral – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Junín del Poder Judicial del Perú; el Informe N° 0020-2023-MDP-JRPP, de fecha 05 de Octubre 2023, emitido por la Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Distrital de Pucará; el Informe N° 010-2024-MDP/SGRRHH, de fecha 17 de Enero 2024, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; la Carta N° 013-2024-MDP/SGPP, de fecha 19 de Enero 2024, emitida por la Asesoría Externa de la Gerencia de Planificación y Presupuesto – Sub Gerencia de Contabilidad; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000013-2024, de fecha 17 de Enero 2024, emitida por la Asesoría Externa de la Gerencia de Planificación y Presupuesto – Sub Gerencia de Contabilidad; la Opinión Legal N° 004-2024-JRPP-MDP/ALE, de fecha 29 de Enero 2024, emitida por la Asesoría Legal Externa;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales son los órganos que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los Gobiernos Locales radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Administración Pública adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 767, Ley Orgánica del Poder Judicial, refiere el Carácter Vinculante de las Decisiones Judiciales – Principios de la Administración de Justicia, el cual establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o*

denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.”;

Que, el Numeral 1 del Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 30137, Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales, prescribe que: “Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: (...). Materia laboral. (...)”;

Que, mediante Notificación N° 11363-2023-JP-LA, de fecha de recepción del 04 de Octubre 2023, emitido por el Juzgado de Paz Letrado - Sede Central de la Corte Superior de Junín del Poder Judicial del Perú, respecto al Expediente N° 00967-2018-0-1501-JP-LA-01, que adjunta la Resolución N° 24, correspondiente al demandante HUMBERTO VILA INOZÓN en materia de laboral de Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización, con una deuda total de ONCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 44/100 SOLES CON 00/100 SOLES (S/ 11,804.44); indicando que para el Ejercicio 2024 se ha programado pagar CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/ 5,892.00) en DOCE (12) CUOTAS, con una cuota mensual de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/ 491.00); y, el saldo en el Ejercicio 2025, se ha programado pagar la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE CON 44/100 SOLES (S/ 5,912.44) en DOCE (12) CUOTAS, con una cuota mensual de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/ 491.00) en los primeros ONCE (11) MESES y el ÚLTIMO MES DE DICIEMBRE 2025 con una cuota mensual de QUINIENTOS ONCE CON 44/100 SOLES (S/ 511.44) en referencia a la Carta N° 048-2023-MDP/SGPP, emitido por la Asesoría Externa de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pucará, remitido al Juzgado en mención;

Que, con Informe N° 0020-2023-MDP-JRPP, de fecha 05 de Octubre 2023, la Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Distrital de Pucará, determina que en cumplimiento al Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se debe cumplir en los términos señalados y bajo responsabilidad, para lo cual dispóngase los trámites administrativos necesarios;

Que, mediante Informe N° 010-2024-MDP/SGRRHH, de fecha 17 de Enero 2024 la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita la Partida Presupuestal para el Compromiso de Pago del Cronograma de Pagos respecto al Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u Otros Beneficios Económicos, para cumplir el compromiso de pago a favor del demandante HUMBERTO VILA INOZÓN según Cronograma de Pagos en referencia a la Carta N° 048-2023-MDP/SGPP, emitido por la Asesoría Externa de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pucará, remitido al Juzgado en mención;

Que, a través de la Carta N° 013-2024-MDP/SGPP, de fecha 19 de Enero 2024, la Asesoría Externa de la Gerencia de Planificación y Presupuesto – Sub Gerencia de Contabilidad, otorgando la respectiva Disponibilidad Presupuestal para el Ejercicio 2024 a través de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000000013-2024, de fecha 17 de Enero 2024, por el importe total de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/ 5,892.00), en la siguiente estructura presupuestal: Meta 0018 – Gestión Administrativa; en el Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal; en el Clasificador de Gastos de la 2.1.5.1.1.1 – Personal Administrativo (S/ 4,200.00); y, RECOMENDANDO que la Sub Gerencia de Tesorería deba continuar con el trámite de pago y que para ello se requiere del respectivo Acto Resolutivo correspondiente;

Que, con Opinión Legal N° 004-2024-JRPP-MDP/ALE, de fecha 29 de Enero 2024, la Asesoría Legal Externa, luego de su ANÁLISIS LEGAL pertinente y en referencia a lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y a la vista de la documentación sustentatoria para su cumplimiento del mismo, OPINA que es PROCEDENTE la emisión de la Resolución que ORDENE EL PAGO correspondiente, y que se prosiga con el trámite administrativo al respecto;

Que, estando a lo expuesto con el visto bueno de la Asesoría Legal Externa, de la, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y por las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDP/A, de fecha 03 de Enero 2024 que delega las atribuciones administrativas, propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal emitida en virtud al Numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/5,892.00) a realizarse en DOCE (12) CUOTAS a favor de HUMBERTO VILA INOZÓN, correspondiente al pago parcial por el Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u Otros Beneficios Económicos ordenado por mandato judicial, programado para el Ejercicio 2024, respecto al Expediente N° 00967-2018-0-1501-JP-LA-01 del Juzgado de Paz Letrado - Sede Central de la Corte Superior de Junín del Poder Judicial del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tesorería el pago del monto autorizado en el Artículo Primero en DOCE (12) CUOTAS de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DE PAGO DE SENTENCIA
Juzgado de Paz Letrado - Sede Central de la Corte Superior de Junín Expediente N° 00967-2018-0-1501-JP-LA-01 Demandante: HUMBERTO VILA INOZÓN Materia: Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u Otros Beneficios Económicos

Monto Total a Pagar: S/ 5,892.00

Ejercicio: 2024

N° CUOTA	MES / AÑO	MONTO CUOTA (S/)	SALDO (S/)
01	Enero 2024	491.00	0.00

CRONOGRAMA DE PAGO DE SENTENCIA

Juzgado de Paz Letrado - Sede Central de la Corte Superior de Junín

Expediente N° 00967-2018-0-1501-JP-LA-01

Demandante: HUMBERTO VILA INOZÓN

Materia: Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u Otros Beneficios

Monto Total a Pagar: S/ 5,892.00

Ejercicio: 2024

N° CUOTA	MES / AÑO	MONTO CUOTA (S/)	SALDO (S/)
01	Enero 2024	491.00	5,401.00
02	Febrero 2024	491.00	4,910.00
03	Marzo 2024	491.00	4,419.00
04	Abril 2024	491.00	3,928.00
05	Mayo 2024	491.00	3,437.00
06	Junio 2024	491.00	2,946.00
07	Julio 2024	491.00	2,455.00
08	Agosto 2024	491.00	1,964.00
09	Septiembre 2024	491.00	1,473.00
10	Octubre 2024	491.00	982.00
11	Noviembre 2024	491.00	491.00
12	Diciembre 2024	491.00	0.00
TOTAL (S/)		5,892.00	

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tesorería a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucará.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ
Patricio M. Valle Condori
GERENTE MUNICIPAL